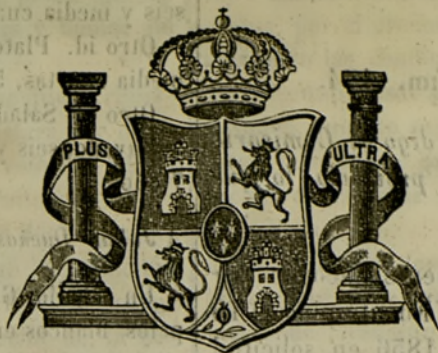


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...
 Por un año. . . . 50
 Por seis meses. . . 50
 Por tres id. . . . 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . 70
 Por seis meses. . . 58
 Por tres id. . . . 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm 117.

Por el Illmo. Sr. D. Fernando Alvarez se me ha dirigido con fecha 31 de Marzo último la comunicacion siguiente.

«He recibido los atentos oficios de V. S. de 27 y 28 del actual remitiéndome copias de las actas certificadas que acreditan la eleccion de Diputado á las próximas Córtes, con que han querido honrarme una vez mas los distritos de esa capital y de Medina de Pomar.

Doy á V. S. las gracias por los términos en que me comunica tan satisfactoria distincion, y procuraré corresponder á la confianza puesta en mi por los dignos electores de ambos distritos, consagrándome, como siempre, con lealtad y empeño hasta donde alcancen mis fuerzas á promover los intereses generales del Estado y los especiales de esa provincia, que lo es y ha sido siempre de mi particular predileccion.

Creo á la vez un deber mio felicitar á V. S. por la legalidad, el decoro y el prudente tino con que ha procedido en el desempeño de su autoridad

superior, dejando libre campo á las contrarias opiniones y asegurando á todas ellas el holgado egercicio del derecho electoral, primera base y punto de partida de las instituciones que nos rigen.»

Lo inserto en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los electores de los distritos de esta Capital y de Medina de Pomar. Burgos 2 de Abril de 1857.—José Oller.

Circular núm. 118.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Guerra, se ha resuelto que el Capitan de infanteria destinado al cuadro de reserva núm. 9, D. Elio-doro Vidal y Villanueva sea dado de baja en el ejército por no haberse presentado en su destino en el tiempo prefijado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que el expresado Vidal no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido.»

Y se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan. Burgos 31 de Marzo de 1857.—José Oller.

Circular núm 119.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue

«Por Real orden de 22 de Febrero próximo pasado comunicada por el Ministerio de la Guerra, se ha mandado que D. Antonio Abril y Perez,

médico de entrada del cuerpo de Sanidad militar, sea baja en el ejército. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que el expresado Abril no aparezca con el carácter militar que ha perdido.»

Y se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan. Burgos 31 de Marzo de 1857.—José Oller.

Circular núm 120

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«Segun comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 5 del actual, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que D. Antonio Suarez Margarit, Capitan destinado al cuadro de reserva núm. 12, sea dado definitivamente de baja en el ejército. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que llegando a conocimiento de las autoridades de esa provincia, no pueda aparecer aquel en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.»

Y se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan. Burgos 31 de Marzo de 1857.—José Oller.

Circular núm 121

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

La Reina (q. D. g.) ha resuelto, segun comunicacion dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion en 2 del corriente, que sea baja definitiva el Capitan graduado D. Manuel Grijalba Gil de Palacio, Teniente de infanteria retirado en Guadalajara, por haber desaparecido

de dicha ciudad sin autorizacion competente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que el referido Grijalba no pueda presentarse en esa provincia con un carácter militar que ha perdido.

Y se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan. Burgos 31 de Marzo de 1857.—José Oller.

Circular núm 122.

D. José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: Que para salvar las dificultades que ocurren con motivo de la expedicion de guias para la conduccion de maderas, ya procedentes de los montes de propiedad particular, ya de los que pertenecen á los propios de los pueblos ó que son de aprovechamiento comun; y conformándome con lo propuesto en su razon por el Comisario de Montes de esta provincia, he dispuesto lo siguiente:

«Art. 1.º Todo propietario antes de entrar á cortar en sus montes, dará parte al empleado de la comarca ó distrito, manifestando el término y nombre de su propiedad privada donde vá á hacer la corta, segun en Real orden de 27 de Marzo de 1847 se previene; este funcionario cerciorado de que el monte ó arbolado es de la tal propiedad privada, dará el papel de concesion bajo su firma, previniendo la responsabilidad, si á título de dichas cortas se cometen excesos en los montes del comun de vecinos, cuidando de vigilarlos y de dar parte inmediatamente al Comisario de las indicadas concesiones, con expresion de su fecha, número de maderas, carros de leña, carbon ó corteza que pueda producir, para que no ponga reparo en la expedicion de las guias cuando le sean pedidas.

2.º En estas guias que deben estender los mismos propietarios, se ha de expresar el número y calidad de efectos que se conducen, de que sitio ó monte, para en donde y con que fecha se concedió la licencia de corta por el empleado; ha de llevar número y fecha, sello y firma constante del Alcalde constitu-

cional de la jurisdicción; V.º B.º y sello de la Comisaría, el tiempo por que valen, y serán tachados todos los efectos impresos en las guías que no vayan comprendidos en ellas, sin cuyos requisitos serán nulas y de ningún valor, y los productos de montes que se conduzcan declarados por decomiso con arreglo al artículo 171 de la ordenanza del ramo.

5.º Las guías para conducir productos de los montes de aprovechamiento común ó de propios, serán llenadas por los respectivos Alcaldes constitucionales, con las mismas circunstancias que las anteriores, bajo su firma, manifestando la fecha de la licencia de corta por el Gobierno de S. M., é igualmente ha de resultar en ellas el sello y V.º B.º de la Comisaría, y tiempo por que valen; sin cuyos requisitos serán así mismo decomisados los efectos que conducen, sin perjuicio de lo demás á que háya lugar, si hubiesen cometido excesos. La tercera parte del valor de las aprehensiones, y de las multas si hubiese lugar á ellas; lo mismo que cuando resulten daños en los montes corresponde al aprensor, ó que dió parte para descubrirlos.

4.º Estas guías en el tránsito, serán presentadas á los empleados de montes que encuentren destacamentos de la Guardia civil ó carabineros del reino, quienes hallándolas conformes, pondrán en ellas la fecha con que las reconocieron, y en otro caso las recogerán decomisando los efectos que conduzcan; cumplidas que sean las guías las volverán inmediatamente los interesados al Alcalde para que las remita á la Comisaría.

5.º Todas las guías que se han dado hasta la fecha, solo valdrán hasta el 1.º de Mayo mas próximo, desde cuyo día se recogerán y remitirán á la Comisaría, y en todo caso quedarán nulas y de ningún valor, así como las que no lleven todos los requisitos que quedan expresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento. Burgos 31 de Marzo de 1857.—José Oller.

Circular núm. 123.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo el 15 de Enero del presente año, en solicitud de que se le autorice para la corta de 15 robles del monte llamado *La Losa*, que han de emplearse á la reparacion del puente del mismo pueblo situado sobre el rio Ebro; y resultando del informe de los empleados del ramo la posibilidad de su corta sin perjudicar el arbolado, he autorizado la concesion de dichas maderas para el objeto solicitado conforme á la Real orden de 24 de Noviembre de 1846. Y lo participo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide se egecute la corta conforme á ordenanza y con sugesion á demarcacion practica.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos 26 de Marzo de 1857.—José Oller.

Circular núm. 124.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentespina el 16 de Diciembre de 1856 en solicitud de que se le autorice para cortar de la Alameda llamada de *La Santísima Trinidad*, los árboles necesarios para apeaar un esquinazo de la Iglesia de aquella villa, y resultando que al reconocerse dicha Alameda por los empleados del ramo el 31 de Enero de este año, ya se habían cortado por aquel Ayuntamiento cinco olmos, de los cuales solo dos se han empleado en el apuntalamiento de dicha Iglesia, permaneciendo sin destino alguno los otros tres que han sido justipreciados en 500 rs.; siendo un uso puramente vecinal al que se han destinado los primeros dos olmos, he acordado hacer su concesion y aprobar la corta con este objeto conforme á la Real orden de 24 de Noviembre de 1846; pero teniendo en cuenta que aquel Ayuntamiento se escedió, no solo abrogándose atribuciones que competen exclusivamente á mi autoridad, sino cortando mayor número de maderas que el que era necesario para el objeto que se proponia, he acordado igualmente imponer á los individuos que le formaban entonces, la multa de mil reales en papel correspondiente conforme al artículo 42 de la ordenanza, así como tambien que los citados tres olmos cortados demás sean vendidos en pública subasta y bajo el tipo de los 500 rs. en que han sido tasados, ingresando en fondos municipales el producto de su venta.—Lo que participo á V. para su conocimiento y á fin de que se redacte el anuncio y pliego de condiciones para la subasta que se servirá remitirme para su aprobacion.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su conocimiento. Burgos 26 de Marzo de 1857.—José Oller.

Circular núm. 125.

Cria caballar.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Abril de 1849 y disposiciones posteriores, he concedido autorizacion para establecer puestos de parada en esta provincia á los sujetos siguientes, en los puntos que con las reseñas de los sementales se espresan á continuacion.

A Pio Montejo.—Cabia.

Un caballo, Niño, bayo rodado, siete cuartas cinco dedos, 14 años: por ser

de raza Andaluza y de muy buena lánima.

Un garañon, Cadenas, negro peceño, seis y media cuartas tres dedos, 7 años.

Otro id. Platero, tordo sucio, seis y media cuartas, 5 años.

Otro id. Salado, negro peceño, braguilavado, seis y media cuartas un dedo, 7 años.

A Julian Dueñas.—Castrillo de Murcia.

Un caballo, Gallardo, castaño oscuro, pelos blancos en la cruz, siete cuartas siete dedos, ocho años.

Un garañon, Nogales, negro peceño, braguilavado, seis y media cuartas dos dedos, 6 años.

Otro id. Manchego, negro morcillo, braguilavado, seis y media cuartas, tres dedos, 6 años.

A Gregorio Rozas.—Fuencaliente de Lucio

Un caballo, Poderoso, castaño oscuro, estrellado, ocho cuartas, 10 años; hierro U.

Un garañon, Rivero, negro morcillo, seis y media cuartas y un dedo, 7 años.

Otro id. Moises, tordo rodado, seis y media cuartas dos dedos, 11 años.

A Andrés Gomez.—La Piedra.

Un caballo, Gallardo, tordo sucio, siete cuartas cuatro dedos, ocho años.

Un garañon, Tudela, negro morcillo, siete cuartas escasas, 9 años.

Otro id. Polvorosa, tordo sucio, seis y media cuartas, 10 años.

A José Gutierrez.—Los Balvases.

Un caballo, Lucero, castaño oscuro, calzado del pie derecho y mano izquierda, siete cuartas seis dedos, 15 años; con un hierro.

Un garañon, Bedigas, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, 4 años.

Otro id. Navarro, negro peceño, siete cuartas menos un dedo, 7 años.

A D. Santiago Montijo.—Palazuelos de la Sierra.

Un caballo, Moro, negro azavache, pelos blancos en el dorso, siete cuartas y seis dedos, 8 años; con el hierro J. P.

Un garañon, Navarro, negro peceño, braguilavado, seis y media cuartas un dedo, 10 años.

Otro id. Leon, negro peceño, seis y media cuartas dos dedos, 11 años.

A D. Francisco Yerro.—Palazuelos de Villadiego.

Un caballo, Noble, negro peceño, calzado de los pies bajo, siete cuartas cinco dedos, 6 años.

Un garañon, Aragones, tordo sucio, seis y media cuartas cuatro dedos, 6 años.

Otro id. General, tordo sucio seis y media cuartas tres dedos, 6 años.

A D. Francisco Martinez.—Pampliega.

Un caballo, Corzo, negro peceño, calzado alto de los pies, estrellado, siete cuartas cinco dedos, 9 años.

Un garañon, Batallas, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, 7 años.

Otro id. Gallardo, tordo rodado, seis y media cuartas cuatro dedos, 10 años.

Otro id. Platero, tordo sucio, seis y media cuartas un dedo 6 años.

A D. Pascual Arnaiz.—Quintanadueñas.

Un caballo Artillero castaño oscuro, calzado bajo de los dos pies, estrellado, siete cuartas cinco dedos, 5 años; con un hierro.

Un garañon, Villodre, tordo claro, siete cuartas escasas, 8 años.

Otro id. Carrion, negro peceño, braguilavado, seis y media cuartas dos dedos, 7 años.

A Rafael Puerta.—Quintanapalla.

Un caballo, Brillante, negro azabache, calzado alto de la mano izquierda y pie derecho, siete cuartas seis dedos, 9 años; con un hierro.

Un garañon, Platero, negro peceño, seis y media cuartas cuatro dedos, 4 años.

Otro id. Valladolid, negro peceño, seis y media cuartas un dedo, 4 años.

A Pedro Lopez.—San Mamés de Abar.

Un caballo, Valladolid, castaño oscuro, calzado bajo de los pies, estrellado, tuerto del ojo izquierdo, siete cuartas seis dedos, 10 años.

Un garañon, Catalan, tordo sucio, seis y media cuartas, 8 años.

Otro id. Zaragoza, negro peceño, braguilavado, seis y media cuartas, 11 años.

A Pedro Lopez.—Los Balcáceres

Un caballo, Andaluz, negro peceño, estrellado, siete cuartas seis dedos, 10 años; con un hierro.

Un garañon, Cadete, negro peceño, seis y media cuartas un dedo, 11 años.

Otro id. Mansilla, negro morcillo, seis y media cuartas cinco dedos, 10 años.

A Felipe Arnaiz.—Villadiego.

Un caballo, Gallardo, castaño claro, calzado del pie derecho bajo, siete cuartas cinco dedos, 5 años.

Un garañon, Carrion, tordo sucio, seis y media cuartas, 9 años.

Otro id. Bedijas, negro peceño, braguilavado, seis y media cuartas, 10 años.

A Hermenegildo Gomez.—Villavilla.

Un caballo, Moreno, negro peceño, pelos blancos en la cruz, siete cuartas siete dedos, 6 años.

Un garañon, Valenciano, tordo sucio, siete cuartas menos un dedo, 5 años.

Otro id. Murciano, negro peceño, braguilavado, siete cuartas menos un dedo, 10 años.

A Pedro Arnaiz.—Villamartin de Aumada

Un caballo, Tristan, castaño oscuro, pelos blancos en la cruz, siete cuartas seis dedos 5 años.

Un garañon, Gallardo, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, 7 años.

Otro id. Catalan, tordo sucio, seis y media cuartas, cuatro dedos, 10 años.

A Manuel Gomez.—Villavieja.

Un caballo, Lucero, negro azabache, calzado alto de las manos, lucero corrido, siete cuartas cinco dedos, 8 años.

Un garañon, Platero, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, 8 años.
Otro idem, Arrogante, tordo plateado, seis y media cuartas cuatro dedos, 15 años.
Otro idem, Navarro, negro morcillo braguilavado, siete cuartas, 7 años.

A Alberto Gomez.—Villegas.

Un caballo, Gallardo, negro peceño, pelos blancos en el dorso, siete cuartas cinco dedos, 10 años; con un hierro.

Un garañon, Famoso, tordo plateado, seis y media cuartas, 8 años.

Otro idem, Macareno, tordo plateado, una cicatriz en el costillar izquierdo, seis y media cuartas, 10 años.

A Santos Gomez.—Villimar.

Un caballo, Lucero, negro peceño, calzado bajo de la mano izquierda y pie derecho, siete cuartas cuatro dedos, 5 años.

Un garañon, Aragonés, tordo sucio, siete cuartas, 8 años.

Otro idem, Cordobés, tordo sucio, seis y media cuartas cuatro dedos, 6 años.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 16 de Marzo de 1857.—José Oller

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Valladolid y Aranda de Duero.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia y periódicos desde Valladolid á Aranda de Duero y vice versa pasando por los pueblos que al margen se expresan.

2.º La distancia que media entre ambos puntos y se correrá en horas con arreglo al itinerario que se formará sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cuarenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de ésta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos que designe el Administrador principal de correos de Valladolid de acuerdo con el de la estafeta de Aranda de Duero.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Valladolid.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que de principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Valladolid y Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores de correos respectivos y por delegacion del 2.º ante el Alcalde de Aranda, el dia 14 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de catorce mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de las expresadas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil ciento sesenta reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones

se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde Valladolid á Aranda de Duero y vice versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.»

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista se hallará dispuesto á principiar el servicio á los cinco dias de recibir el aviso de haberse aprobado el remate.

24.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancía ni encargos, y si prefriere hacer el servicio en carruages, estos, deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos. Madrid 14 de Marzo de 1857.—Es copia.—El Subsecretario, Gil.

Por virtud de autorizacion que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido conferirme con fecha 5 del corriente, señalado el dia 30 del actual á las 12 en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de los Portazgos que comprende la carretera provincial de Altable á Alfaro por tiempo desde 1.º de Abril al 31 de Diciembre próximos, sirviendo de tipo la cantidad que en el pliego de condiciones y al pie de cada uno estará de manifiesto, en la Secretaria de este Gobierno, acompañando á el mismo el arancel y Reales órdenes vigentes para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Las proposiciones se presentaran en la primera media hora, y arregladas á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852, y demas disposiciones de la Real orden de 27 de Febrero del mismo año; señalando

al efecto el local de este Gobierno de provincia donde se efectuará el remate bajo mi presidencia.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta que durará diez minutos y cuya mejora ha de ser la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una. Logroño 14 de Marzo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por el resto del año actual del Portazgo ó Portazgos tal y tal se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado,

Fecha y firma del proponente.—Paez.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 de Febrero último, recibido en esta Universidad el 12 del corriente Marzo, me remite el siguiente anuncio:

«Por acuerdo de la superioridad se suspende el concurso anunciado en la Gaceta de 22 de Enero último, para la provision de la cátedra de Fitografía y Geografía botánica, establecida en la facultad de Filosofia de la Universidad central, por Real decreto de 7 del mismo mes. Madrid 18 de Febrero de 1857.»

Y se publica en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito, y en los estrados de esta Universidad á los efectos convenientes. Valladolid 14 de Marzo de 1857.—El Rector. Manuel de la Cuesta.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 de Febrero último, recibido en esta Universidad el 12 del corriente Marzo, me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes dos plazas de dibujantes científicos, creadas en el Museo de ciencias naturales de Madrid por Real decreto de 7 de Enero último, dotadas una con ocho mil reales y otra con seis mil las cuales se proveerán por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 181 del reglamento de estudios.

Para ser admitido á las oposiciones se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Tener la primera enseñanza elemental completa.

Los ejercicios consistirán:

- 1.º En dibujar del modelo vivo con dos lápices una figura humana en el término de cuatro horas.

2.º En bosquejar á la aguada un paisaje en el mismo tiempo de cuatro horas.

3.º En copiar un dibujo topográfico á la pluma, y otro á la aguada, dándose tres dias de término para cada uno de estos trabajos.

4.º En copiar del natural á la aguada de un animal vertebrado, otro invertebrado y una planta en el término de ocho dias.

Los ejercicios para la oposicion á las dos plazas, se verificarán al propio tiempo, haciendo el Tribunal propuesta separada para cada una de ellas.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes y la relacion documentada de sus méritos en el término de dos meses, contados desde el dia de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*. Madrid 17 de Febrero de 1857.

Y se publica en los estrados de esta Universidad y *Boletines* de este distrito Universitario á los efectos convenientes. Valladolid 14 de Marzo de 1857.—El Rector, *Manuel de la Cuesta*.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la escuela de La Parte por renuncia del maestro; su dotacion consiste en 40 fanegas de alaga. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision dentro del término de un mes, Burgos 5 de Abril de 1857.—El P., *José Oller*.—*Antonio Carrion*, Secretario interino.

Se halla vacante la escuela de Rezonondo dotada con 600 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Comision dentro del término de un mes pasado el cual se provera. Burgos 4 de Abril de 1857.—El P., *José Oller*.—*Antonio Carrion*, Secretario interino.

Se halla vacante la escuela de Otorria del Pinar, dotada con 2000 rs. pagados por el Ayuntamiento, casa y la retribucion de los niños que se gradua en otros 600 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de un mes. Burgos 1.º de Abril de 1857.—El Presidente, *José Oller*.—*Antonio Carrion*, Secretario interino.

Se halla vacante la escuela de Tamayo, su dotacion consiste en 600 reales anuales y retribucion de los niños. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Comision dentro del término de un mes. Burgos 1.º de Abril de 1857.—El P., *José Oller*.—El Secretario, interino, *Antonio Carrion*.

Se halla vacante la escuela de Valles, dotada con 2000 rs. anuales, 20 fanegas de trigo y casa para vivir. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Comision dentro del término de un mes. Burgos 1.º de Abril de 1857.—El P., *José Oller*.—El Secretario interino, *Antonio Carrion*.

Se halla vacante la escuela de Moneo, su dotacion consiste en 600 rs. anuales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Comision en el término de un mes contado desde esta fecha. Burgos 2 de Abril de 1857.—El P., *José Oller*.—*Antonio Carrion*, Secretario interino.

Se halla vacante la escuela de Campillo, dotada con 2000 rs. anuales y 100 cántaros de vino. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Comision dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio. Burgos 1.º de Abril de 1857.—El P., *José Oller*.—*Antonio Carrion*, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Sotillo de la Rivera.

El Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera ha acordado vacante la plaza de médico titular de la misma, con la dotacion de 4000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, casa para vivir y libre de contribucion excepto la del subsidio y consumos, y con facultad de que el agraciado pueda ajustarse con tres ó cuatro pueblos de los mas inmediatos que distan una legua de dicha poblacion. Los aspirantes á ella podrán remitir sus solicitudes hasta el 1.º de Mayo próximo que será provista, dirigidas al Presidente de la misma corporacion por conducto de su Secretario infrascrito. Sotillo de la Rivera 31 de Marzo de 1857.—El Presidente, *Benigno Serrano*.

Ayuntamiento constitucional de Fuentespina.

Hallándose vacante el partido de cirujano de la misma, dotada con cinco cántaras de mosto cada vecino al tiempo de la cosecha, las viudas por mitad no teniendo menores, encubamento para el vino, casa de valde paravivir, 550 rs en dinero, y libre de toda contribucion excepto la del subsidio industrial y comercial; cuya vacante será provista en término de 20 dias á contar desde el en que se anuncie en el *Boletin*. El interesado á quien pueda convenir recurrirá en dicho término al presidente del Ayuntamiento de Fuentespina. Por acuerdo del mismo, —*Francisco del Portillo*, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Guzman.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Guzman en el partido de Roa, por defuncion del que la obtenia, su dotacion consiste en 140 fanegas de morcajo de buena calidad, dos partes de trigo y una de centeno, 250 cántaras de mosto y embas para curarlo, que lo cobrará el facultativo, el trigo en el mes de Setiembre, y el vino en los lagares; suerte de leña como á vecino y casa para vivir, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes remitirán sus solicitudes hasta el 25 de Abril próximo, con advertencia que será de su cuenta la rasura, Guzman 24 de Marzo de 1857.—*Francisco Burgoa*.

Intendencia de division y distrito de Burgos.

Suministros de pueblos á las tropas del Ejército.

El atraso con que varios pueblos de este distrito presentan los recibos de los suministros que practican á las tropas

del Ejército en las respectivas Administraciones de provincia, y la falta de requisitos que se observa en muchos de ellos, ha motivado no pocas veces su devolucion con perjuicio de los intereses de aquellos. La Real Instruccion de 16 de Setiembre de 1848 y modelos que la acompañan, espresa con toda claridad los plazos para la presentacion de recibos y los requisitos que han de contener para admitirse á liquidacion, asi como las relaciones con que deben presentarse, y habiéndose insertado integra en los *Boletines oficiales* de las provincias del mes de Octubre de 1848 no hay motivo para dudar ni vacilar en su cumplimiento toda vez que deben obrar en las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos. En su consecuencia y si bien hasta el dia en beneficio de los pueblos y no obstante la complicacion que ha causado en la contabilidad de estas oficinas, he dispuesto en diferentes ocasiones la admision de suministros despues de cerrados con exceso los plazos de su presentacion, he acordado que cesen estas concesiones y recomendar, como lo hago, por medio de este aviso que se insertará en los *Boletines oficiales*, que los pueblos cuiden por su parte del puntual cumplimiento de la referida instruccion, pues que de

otro modo les parará el perjuicio consiguiente, en atencion á que no se admitirá en lo sucesivo ningun recibo que carezca de alguno de los requisitos prevenidos ó que se presenten despues de fenecido el plazo. Burgos 30 de Marzo de 1857.—*Cayetano Preciado*.

GRAN BARATO DE LIBROS.

EN BURGOS CALLE DE LA PALOMA NUM 40.
Solo por toda esta Semana Santa.

Hay libros; de Religion, Diccionarios, Leyes y politica, Ciencias Medicas, Agricultura, Poesias, Historia, Geografia, Novelas y libros divertidos.

Gran surtido de Devocionarios y Semanas Santas en pasta y taflete, desde 2 y medio rs., 3 y medio y 8, hasta 20 rs. en terciopelos, con cantoneras y broches, en piel de Rusia, en chagrin, en búfalo, jelinatinas y nácar, desde 20 reales hasta 160, segun su clase y lujo.

Los que deseen catálogos con los precios fijos de todas estas obras, pueden dirigirse con carta á D. Calisto Avila, librero, calle de la Paloma, núm. 40 Burgos; y se los mandaremos gratis, y por el correo francos.

SOCIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA DE BURGOS, EN LIQUIDACION.

La Comision liquidadora cumpliendo con el encargo que recibió de la Junta general de Sócios al acordar la disolucion de la Sociedad, facultándola para la venta de todos los efectos y enseres que la pertenecian, con objeto de aplicar su producto al pago de acreedores y el remanente, si lo hubiere, á los establecimientos de Beneficencia que dirige el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha terminado su cometido, siendo el resultado definitivo el siguiente.

INGRESOS.

Rs. vn.

Los efectos y enseres de la Sociedad vendidos en pública almoneda han producido, segun el por menor que obra en poder del Secretario que suscribe para conocimiento de los Señores Sócios que gusten enterarse de él, 22107

DISTRIBUCION

PARA PAGO DEL TOTAL HABER DE LOS ACREEDORES.

Al Tesorero de la Sociedad por saldo de su cuenta,	1452
A D. Andrés Blanco, alquileres de la casa de la Sociedad por fin de 1856.	7441
A D. Francisco Javier Arnaiz, por resto del importe de la alfombra del salon de la Sociedad,	2100
A D. Timoteo Arnaiz, por impresiones y comedias,	2551
A D. Sergio Villanueva, por comedias,	108
A D. Antonio Hesse, por arañas de cristal y esperma para alumbrado	1188
A D. Pascual y D. José Moliner, esperma para alumbrado,	537
A D. Leandro Santa María, aceite para idem,	150
A D. Tomas Vidal y compañeros, por orquesta,	550
A D. Agustín Santos Piñuela, alquiler de dominós,	60
A D. José Velasco, copia de papeles de música,	159
A D. José María Sancho, por idem, idem,	89
A D. Rafael Cisneros, resto de sueldos como Profesor de música,	500
A D. Félix Castellero, resto de su asignacion como Peluquero,	140
A D. Ambrosio Hervias, alquiler de láminas de dibujo,	101
A D. Leon Alonso, por obras de herreria,	170
A D. Toribio Martin, Conserge de la Sociedad, resto de sus sueldos por fin de 1856.	5794
A D. Pedro Aparicio, idem, gratificacion,	500
A D. Toribio Martin, gastos de inventarios, tasaciones, etc.	595
A la Beneficencia municipal de esta Ciudad, por sobrante.	542

IGUAL.

Se han entregado ademas al Sr. Alcalde constitucional de esta Ciudad, con aplicacion á la Beneficencia municipal, varios efectos y enseres del Teatro que tenia la Sociedad, los cuales se hallaban tasados en seiscientos cuarenta y dos reales, á fin de que de ellos saque el partido que sea posible.

Lo que participo á V para su conocimiento y satisfaccion, toda vez que esta Sociedad respondiendo religiosamente á los compromisos que tenia adquiridos, no deja ni un solo real por satisfacer á sus acreedores.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 30 de Marzo de 1857.—El Secretario. *Bla de Iraolagoitia*.